





1 **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras  
2 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en  
3 la que conste la constitución simultánea de una  
4 compañía anónima, que se otorga al tenor de las  
5 siguientes cláusulas:-----

6 **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del  
7 presente instrumento los Señores: Enrique López  
8 Aguilar, con la cédula de ciudadanía número  
9 070019954-0, Jorge Enrique López Solano, con  
10 cédula de ciudadanía número 171033946-4, Johnny  
11 Patricio López Solano, con cédula de ciudadanía  
12 número 171033947-2, Mayra Janneth López Solano,  
13 con cédula de ciudadanía número 070253742-4; y,  
14 Dayse Rosario López Solano con cédula de  
15 ciudadanía número 070253741-6. Los  
16 comparecientes son ecuatorianos, de estado  
17 civil viudo el primero y casados los cuatro  
18 siguientes, mayores de edad, capaces ante la  
19 Ley, domiciliados en el cantón Pasaje,  
20 Provincia de El Oro.-----

Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PÚBLICA  
Pasaje El Oro - Ecuador  
SEGUNDA

21 **Segunda: Estatuto.-** La compañía anónima que  
22 por este instrumento se constituye girará en  
23 apego a la Ley de Compañías, las demás leyes  
24 aplicables y el siguiente estatuto:-----

25 **Estatuto de "CAMEONCE S.A."**

26 **Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y**

27 **Plazo.**-----

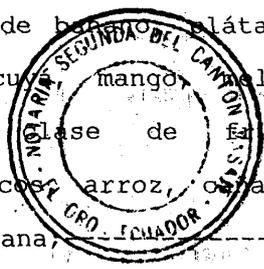
28 **Artículo Primero: "CAMEONCE S.A."**.- Es una



1 compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se  
2 rige por las leyes vigentes en el Ecuador y  
3 este estatuto.-----

4 **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá  
5 por objeto lo siguiente:-----

6 a) La siembra, producción, exportación,  
7 compra a terceros y comercialización  
8 interna y externa de ~~huevo~~ plátano,  
9 cacao, café, maracuy, mango, melón,  
10 naranja y toda clase de frutas  
11 tropicales y cítricos, arroz, pasta de  
12 azúcar, palma africana,-----



13 b) A la producción, comercialización,  
14 exportación e importación de abonos  
15 orgánicos para la agricultura;-----

c) A la importación y comercialización  
de abonos, fungicidas, pesticidas,  
insecticidas, fertilizantes e insumos  
para la actividad agrícola;-----

d) A la explotación en el campo agrícola  
en todas sus fases, pudiendo adquirir  
y/o arrendar predios rústicos; y,-----

23 e) A la limpieza de canales de riego,  
24 drenajes, cauces de ríos, al estudio,  
25 planificación y construcción de muros  
26 de gaviones, escolleras, puentes,  
27 amurallamiento y mejoramiento de  
28 caminos secundarios.-----

Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Esmeraldas



1 Para cumplimiento de sus fines la Compañía  
2 podrá:-----

- 3 a) Celebrar contratos de compraventa,  
4 arrendamiento, comodato, anticresis de  
5 tierras aptas para el fomento agrícola;---  
6 b) Adquirir acciones o participaciones en  
7 Compañías ya constituidas;-----  
8 c) Participar en la constitución de Compañías  
9 ya sea como accionista o como socia; y,---  
10 d) Llevar a cabo todo acto o celebrar  
11 contratos permitidos por las leyes  
12 ecuatorianas y de acuerdo a este estatuto.

13 **Artículo Tercero: Domicilio.**- La compañía tiene  
14 su domicilio principal en la ciudad de  
15 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
Ecuador. Podrá, no obstante, establecer  
sucursales o agencias en otros lugares del  
territorio nacional o fuera de éste, con  
sujeción a la Ley y este estatuto.-----

16 **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración  
17 de la compañía es de Cincuenta Años, contados a  
18 partir de la fecha de inscripción de la  
19 escritura de constitución en el Registro  
20 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o  
21 restringirse, o podrá disolverse  
22 anticipadamente la compañía, en los casos y en  
23 base a los requisitos señalados en la Ley.-----

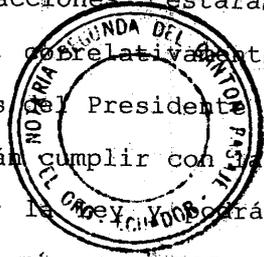
24 **Título Dos: Del Capital y Las Acciones**

Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PUBLICA  
Pasaje - El Oro - Ecuador



1 **Artículo Quinto.-** El capital suscrito de la  
2 compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMERICA (USD 2.000,00), dividido en  
4 DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN  
5 DÓLAR de los Estados Unidos de América cada  
6 una, numeradas desde la 001(cero cero uno)  
7 hasta la 2.000 (dos mil) inclusive. -----

8 **Artículo Sexto.-** Las acciones estarán  
9 representadas por títulos que, correlativamente  
10 numerados, llevarán las firmas del Presidente y  
11 Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las  
12 características impuestas por la Ley. Deberán  
13 emitirse títulos por una o más acciones, a  
14 elección de cada accionista. Deberán  
15 inscribirse en el Libro de Acciones y  
Accionistas. La compañía reconocerá como dueño  
de las acciones sólo a aquél que conste  
inscrito como tal en dicho Libro. -----



Ab. Mario Reyes Arévalo  
NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA  
Paseo El Oro - Esmeraldas

21 **Artículo Séptimo.-** El Capital suscrito podrá  
22 aumentarse o disminuirse cumpliendo los  
23 trámites y requisitos señalados en la Ley. En  
24 caso de aumento de capital los accionistas  
25 tendrán derecho preferente para suscribir las  
26 acciones que emitan en proporción a su capital  
27 pagado, salvo en caso de que, publicado el  
28 aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso  
de ese derecho preferente, en cuyo caso la  
administración podrá libremente ofrecer a los



1 demás accionistas o a extraños, el remanente no  
2 suscrito.-----

3 **Artículo Octavo.-** Las acciones son  
4 indivisibles. De haber varios propietarios de  
5 una acción, estos deberán nombrar un  
6 representante común y responder solidariamente  
7 por las obligaciones que surjan de la calidad  
8 de los accionistas.-----

9 **Artículo Noveno.-** En caso de destrucción o  
10 pérdida de los títulos de acción, los gastos  
11 que demande la anulación y emisión de los  
12 nuevos, serán de cuenta del accionista  
13 interesado.-----

**Título Tres: Ejercicio Económico, Balances y  
Utilidades**

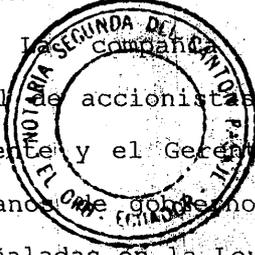
14 **Artículo Décimo.-** El ejercicio económico es  
15 anual y termina el treinta y uno de Diciembre  
16 de cada año. Luego de finalizado cada  
17 ejercicio económico, se someterán a  
18 conocimiento y aprobación de la Junta General,  
19 el balance de situación y el estado de pérdidas  
20 y ganancias, acompañados de los informes que  
21 deben presentar los administradores y  
22 comisario. Durante los quince días anteriores a  
23 la Junta, los accionistas podrán examinar en  
24 las oficinas de la compañía los balances y los  
25 informes.-----  
26  
27

28 **Artículo Décimo Primero.-** La Junta General

**Ab. Mario Reyes Antonio**  
**NOTARÍA PÚBLICA**  
**Pedernales - El Oro - Ecuador**

1 decidirá sobre el destino de las utilidades  
2 líquidas de cada ejercicio y destinará cuando  
3 menos un diez por ciento, en cada año, para la  
4 formación e incremento de la reserva legal  
5 hasta cuando ésta alcance cuando menos al  
6 cincuenta por ciento del capital suscrito.-----

7 **Título Cuatro: Gobierno Administración y**  
8 **Representación.**

9 **Artículo Décimo Segundo.-** La  se  
10 gobierna por la Junta General de accionistas y  
11 se administra por el Presidente y el Gerente.  
12 Las atribuciones de los órganos de gobierno y  
13 administración, se hallan señaladas en la Ley y  
14 este estatuto.-----

15 **Capítulo Primero: De la Junta General**

16 **Artículo Décimo Tercero.-** La Junta General es  
17 el órgano supremo de la compañía. Se  
18 constituye por los accionistas, reunidos en  
19 sesión con el quórum y en las condiciones  
20 señaladas en la Ley y este estatuto. La junta  
21 general ordinaria sesionará una vez al año,  
22 dentro del plazo legal. Las extraordinarias,  
23 cuando fueren convocadas.-----

24 **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Juntas Generales  
25 ordinarias y extraordinarias serán convocadas  
26 por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
27 circulación en el domicilio de la compañía,  
28 mediante aviso publicado con ocho días de

Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
El Oro Ecuador



1 anticipación, cuando menos al día de la sesión;  
2 además, se convocará a los accionistas  
3 personalmente o mediante nota por escrito  
4 enviada por correo u otro medio certificado.  
5 La convocatoria será hecha por el Presidente o  
6 el Gerente, bien por decisión propia o a  
7 petición de cuando menos los accionistas que  
8 representen el veinticinco por ciento del  
9 capital suscrito. La Junta General podrá además  
10 sesionar sin previa convocatoria, en cualquier  
11 lugar del país, para tratar cualquier asunto,  
12 siempre que así lo resuelva la totalidad del  
13 capital pagado y los asistentes acepten por  
14 unanimidad la celebración de la Junta y el  
15 Orden del Día a tratarse en la sesión.-----

**Ab. Mary Reyes Arzuola**  
NOTARIA PUBLICA  
PRIMERA SECCION  
Quito - Ecuador

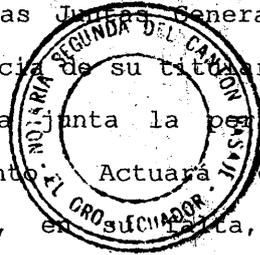
**Artículo Décimo Quinto.**- La Junta General sólo  
podrá sesionar en primera convocatoria cuando  
concurran por lo menos la mitad más una de las  
acciones pagadas. De no producirse este quórum,  
podrá sesionar la Junta, en segunda  
21 convocatoria, con el número de accionistas que  
22 concurren. Habrá una tercera convocatoria para  
23 los casos previstos en el Artículo 240 de la  
24 Ley de Compañías, debiendo cumplirse los  
25 requisitos establecidos en la disposición legal  
26 invocada.-----

**Artículo Décimo Sexto.**- Cada acción pagada da  
28 derecho a un voto en la Junta General.-----



1 **Artículo Décimo Séptimo.-** Los accionistas  
2 podrán concurrir a las Juntas Generales  
3 personalmente o hacerse representar por una  
4 persona, accionista o no, mediante carta poder;  
5 este último documento sólo servirá para la  
6 reunión que se determine. La designación de  
7 representantes generales o permanentes  
8 requerirá de mandato notarial.-----

9 **Artículo Décimo Octavo.-** Las Juntas Generales  
10 sesionarán bajo la presidencia de su titular y,  
11 en su falta, presidirá la Junta la persona  
12 designada en ese momento. Actuará como  
13 Secretario el Gerente, y, en su falta, un  
14 Secretario Ad Hoc designado por la Junta.-----



15 **Artículo Décimo Noveno.-** Las resoluciones de  
16 Junta General se tomarán por una mayoría de  
17 votos que representen más del cincuenta por  
18 ciento del capital pagado concurrente a la  
19 sesión y las decisiones obligarán a todos los  
20 accionistas hayan o no concurrido a la Junta.  
21 Los votos en blanco, y las abstenciones se  
22 sumarán a la mayoría. En caso de empate se  
23 repetirá la votación y de persistir el empate  
24 el asunto deberá conocerse en la próxima Junta  
25 General. Si nuevamente se repite el empate, el  
26 asunto se entenderá negado por la Junta  
27 General.-----

28 **Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones de la

Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PÚBLICA  
Esmeraldas - Ecuador  
Público



1 Junta General: **a)** Nombrar cada año un comisario  
2 principal y un suplente; **b)** Elegir Presidente y  
3 Gerente; **c)** Fijar las remuneraciones del  
4 personal cuya designación le compete; **d)**  
5 Conocer anualmente los balances y los informes  
6 que deben presentar los administradores y el  
7 Comisario de la compañía; **e)** interpretar los  
8 estatutos de manera obligatoria; **f)** las demás  
9 que establezcan la Ley y este estatuto.-----

10 **Artículo Vigésimo Primero.-** No será necesario  
11 que se apruebe el Acta en la Junta General para  
12 que se cumplan las decisiones que se hayan  
13 tomado. No obstante la Junta General podrá  
14 resolver que se redacte, apruebe y suscriba el  
15 acta en la misma sesión o que se elabore un  
16 resumen de las mociones y resoluciones, lo que  
17 será aprobado por la Junta y suscrito por el  
18 Presidente y Secretario.-----

Ab. Mory Reyes Arzujo  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDA  
Circuito - El Guano, Escobedo

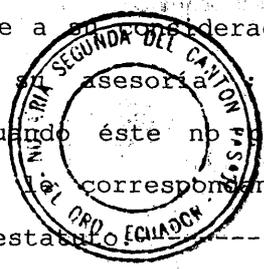
19 **Artículo Vigésimo Segundo.-** Las actas de las  
20 sesiones de Junta General se llevarán  
21 digitalmente, en hojas con numeración sucesiva,  
22 rubricadas y archivadas en orden cronológico,  
23 conjuntamente con los documentos que deben  
24 formar parte del expediente, según las normas  
25 legales aplicables.-----

26 **Capítulo Segundo: Del Presidente**

27 **Artículo Vigésimo Tercero.-** El Presidente de la  
28 compañía, quien podrá ser o no accionista de la



1 misma, será elegido para un período de cinco  
 2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.--  
 3 **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Son atribuciones del  
 4 Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la  
 5 Junta General, suscribiendo las  
 6 correspondientes actas; **b)** Suscribir con el  
 7 Gerente los títulos de acciones; **c)** Convocar a  
 8 sesiones de la Junta General; **d)** Responder a  
 9 las consultas que sometiere a su consideración  
 10 el Gerente, brindándole su asesoría; **e)**  
 11 Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda  
 12 actuar; **f)** Las demás que le correspondan de  
 13 acuerdo con la Ley y este estatuto.



Ab. Mory Reyes Arévalo  
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
 Pasaje del Oro - Esfuerzo

14 **Artículo Vigésimo Quinto.-** En caso de falta  
 15 temporal o ausencia del Presidente le subrogará  
 el Gerente con todas sus atribuciones. Si la  
 falta es definitiva, deberá convocarse a una  
 nueva Junta General para que ella nombre al  
 titular.

**Capítulo Tercero: Del Gerente**

21 **Artículo Vigésimo Sexto.-** El Gerente, quien  
 22 podrá o no ser accionista de la compañía, será  
 23 designado por la Junta General para el período  
 24 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
 25 reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser  
 26 legalmente reemplazado.

27 **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Corresponde al  
 28 Gerente: **a)** Representar legal, judicial y



1 extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar  
2 como Secretario en las Juntas Generales,  
3 suscribiendo las correspondientes actas; **c)**  
4 Suscribir con el Presidente los títulos de las  
5 acciones; **d)** Administrar la compañía,  
6 realizando las gestiones necesarias para que  
7 esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y  
8 remover, con apego a la Ley, a los trabajadores  
9 de la compañía en actos y contratos realizados  
10 por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y  
11 contratos realizados por ella; **g)** Presentar a  
12 la Junta General anualmente un Informe sobre  
13 las actividades de la compañía, así como el  
Balance General y el Estado de Resultados; **h)**  
Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda  
actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y el  
presente estatuto.-----

#### Capítulo Cuarto: Del Comisario

**Artículo Vigésimo Octavo.-** La Junta General  
20 nombrará cada año un comisario principal y un  
21 suplente. Sin perjuicio de las atribuciones  
22 que señala la Ley, el comisario tendrá derecho  
23 ilimitado de inspección y vigilancia sobre las  
24 operaciones sociales, sin dependencia de la  
25 administración. Al final de cada ejercicio  
26 económico el comisario deberá informar  
27 razonadamente a la junta general sobre los  
28 balances que deben ser objeto de conocimiento y

Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PÚBLICA  
Pasaje - El Oro



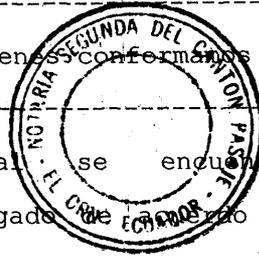
1 resolución de dicho organismo.-----

2 **Título Cinco: Disolución y Liquidación**

3 **Artículo Vigésimo Noveno.-** La compañía se  
4 disolverá por las causas previstas en la Ley,  
5 en cuyo caso actuará como liquidador el  
6 Gerente, salvo decisión en contrario de la  
7 Junta General que resuelva la disolución  
8 anticipada de la compañía.-----

9 **Tercera: Declaraciones.-** Quienes conformamos la  
10 compañía declaramos:-----

11 **PRIMERA:** Que el capital se encuentra  
12 íntegramente suscrito y pagado en el país al  
13 siguiente detalle:-----



ACCIONISTA	SUSCRIPCIÓN	PAGO	TOTALES
Enrique López Aguilar	400	\$ 400	400
Jorge Enrique López	700	\$ 700	700
Mayra Janneth López	300	\$ 300	300
Johnny López Solano	300	\$ 300	300
Dayse Rosario López	300	\$ 300	300
TOTAL	2.000	\$ 2.000	2.000

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22 Que el capital suscrito se paga en dinero en  
23 efectivo el 100%, es decir en numerario,  
24 mediante depósito en la cuenta "Integración de  
25 capital" abierta en el Banco del Austro, en la  
26 suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
27 DE AMERICA, cuyo certificado consta  
28 protocolizado en esta escritura.-----

Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Escriba: El Cantón Cotacachi



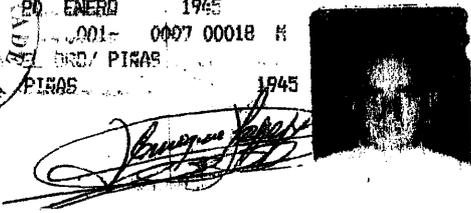
1 **SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.**- Quedan autorizados los  
2 Doctores: Fabricio Moreno Serrano, Juan Manuel  
3 Cordero Moscoso y Fernando Carrillo, para que  
4 de manera conjunta o individual soliciten la  
5 aprobación de esta escritura a la  
6 Superintendencia de Compañías y tramite su  
7 inscripción en el Registro Mercantil, convoque  
8 a la primera Junta de Accionistas, y a su vez  
9 pueda facultar a terceras personas para que  
10 efectúen los trámites que sean necesarios con  
11 el fin de obtener el Registro Único de  
12 Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas  
Internas.-----

**Cuarta: Cuantía.**- La cuantía de este contrato  
es de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de  
América.-----

Usted señor Notario, se servirá agregar las  
18 demás cláusulas de rigor para la perfecta  
19 validez de esta escritura. Firma ilegible.) Dr.  
20 Fabricio Moreno Serrano. ABOGADO. Matrícula  
21 número mil ciento diez. Colegio de Abogados del  
22 Azuay.-----

23 Hasta aquí la minuta que junto con los  
24 documentos habilitantes quedan elevados a  
25 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,  
26 leída que fue íntegramente por mí la Notaria  
27 a los comparecientes, aquellos se ratifican en  
28 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CANTÓN PASATE  
 070017654-0  
 LÓPEZ AGUILAR ENRIQUE  
 EL ORO/PINAS/PINAS  
 PD. ENERO 1965  
 001-0007 00018 K  
 EL ORO/PINAS  
 PASATE 1945  
 ADOR PASATE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 VOTANTE  
 VILLO ROSARIO SOLANO PINEDA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JUAN LOPEZ  
 HERMELINDA AGUILAR  
 GUAYABUIL 15/08/2007  
 15/08/2019  
 REN 1756557  
 GVS



Ab. Mary Reyes Arévalo  
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
 Pasate - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

219-0044 0700199540  
 NÚMERO CÉDULA  
 LOPEZ AGUILAR ENRIQUE

EL ORO  
 CANTÓN  
 OCHOA LEONMATEO  
 SECCIÓN

PASATE  
 CANTÓN  
 SECCIÓN

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JURIA



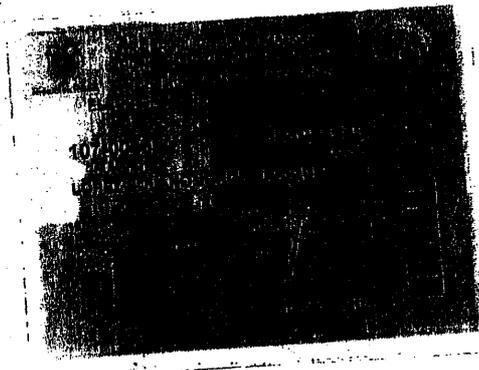
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 Y TRANSACCIONES INMOBILIARIAS  
 No. 17162000046-4  
 CIUDADANIA  
 LOPEZ BOLAÑO  
 EL PASAJE  
 21 ENERO  
 EL PASAJE  
 OBANDO

*Escuquero*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VES88V812P  
 CASADO YOLANDA P GARCIA LOAYZA  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 EL PASAJE LOPEZ  
 BELENILDA BOLAÑO  
 PASAJE EL PASAJE OBANDO  
 07/09/2006  
 07/09/2018  
 REN 0284402  
 Elr



Ab. Mary Reyes Arévalo  
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
 Pasaje El Oro - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
CIUDADANIA

CIUDADANIA No 171033947-2

LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO  
EL ORO/PASAJE/DCHOA LEON /MATRIZ

07 DICIEMBRE 1975  
001-0169 00163 M

EL ORO / PASAJE  
DCHOA LEON / MATRIZ 1976

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V230934222  
CASABO SOFIA A VISCAINO MALDONADO  
SUPERIOR ING. AGRONOMO  
ENRIQUE LOPEZ AGUILAR  
BRENILDA ROGARIO SOLANO  
NARANJAL 01/12/2008  
01-42-3020

REN 0480865



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2008  
171033947-2 002-0021

LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO

FICHINCHA CANTO  
LA VICENTINA

SECCION Mullas & Costales Totales: 16  
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00621  
1209638 12/11/2009 11:09:14

1209638



Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador

CIUDADANIA 070253742-4  
 LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH  
 EL ORO/PASAJE/DONIA LEON /MATRIZ/  
 18 DICIEMBRE 1976  
 001- 0001 00041 F  
 EL ORO/ PASAJE  
 DONIA LEON /MATRIZ/ 1977

*Mayra Lopez*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E2389V3222  
 CASADO LUIS A CARDELLAS MACIAS  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 GARCIA LOPEZ  
 MAYRA SOLANO  
 14/11/2006  
 14/11/2018

REN 0605198

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

024-0001 NÚMERO  
 LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH

0702537424 CÉDULA

EL ORO PROVINCIA  
 BOLNAR BOLNAR PARROQUIA

PASAJE CANTÓN  
 ZONA

*Mayra Lopez*

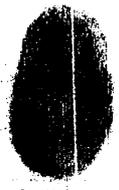


Ab. Mary Reyes Arévalo  
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
 Pasaje - El Oro - Ecuador

Ciudadanía \* 070253741-6  
LOPEZ SELAND BAYSE ROSARIO  
EL PASAJE/DONDA LEON MATRIZ/  
28/11/1973  
0007 DIOGA F.  
EL PASAJE  
LEON MATRIZ 1973  
SEXTO  
ECUADOR



IDENTIFICACION \*\*\*\*\*  
REPUBLICA DEL ECUADOR - PASAJE  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
EMILIE LOPEZ  
ARINOLA SELAND  
NACHALA  
05/03/2013  
05/09/2015  
REN  
EN 0103042



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL  
CERTIFICADO  
ELECCIONES DEL  
058-0043  
NOTARIA  
LOPEZ SELAND DA



Ab. Mary Reyes Arvalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador



**BANCO DEL AUSTRO**  
banco de ahorro

# CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$2.000.00 (DOS MIL 00/100 DOLARES)** correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara

## CAMEONCE S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LOPEZ AGUILAR ENRIQUE	US\$400.00
LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE	US\$700.00
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH	US\$300.00
LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO	US\$300.00
LOPEZ SOLANO DAYSE ROSARIO	US\$300.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos, en caso de que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si no existieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenta # 0 de diciembre de 2009

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Ojal

CCO-016 REV-OYM-JUL/2006

No 0213454



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274756  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SOLANO LEON LUIS ALFREDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2009 3:44:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



I.- CAMEONCE S. A  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Mory Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO



1 de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

6 ENRIQUE LOPEZ AGUILAR

7 C.C.:070019954-0

8

9

10

11

12 JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO

13 C.C.171033946-4

14

15

16

17

18 JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO

19 C.C.171033947-2

20

21

22

23

24 MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO

25 C.C.070253742-4

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

1 NUAN FIRMAS...

2

3

4

Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador

DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO

C.C.070253741-6



11

12

13

14

15

16

17

  
Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador

18

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en quince fojas útiles, sello, firma y rúbrica en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

19

20

21

22

23

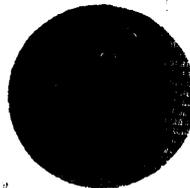
24

25

26

27

28

  
Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador

DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°SC.IJ.DJC.G.10.0001311, de fecha 27 de febrero del 2010, dictada por el señor Subdirector Jurídico de Compañías Abg. Juan Brando Álvarez, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Compañía CAMEONCE S.A., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, marzo 12 del 2010



  
Ab. ~~María Teresa Azevalo~~  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador





NUMERO DE REPERTORIO: 12.300  
 FECHA DE REPERTORIO: 18/mar/2010  
 HORA DE REPERTORIO: 09:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0001311, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 27 de febrero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CAMEONCE S.A.**, de fojas 25.269 a 25.295, Registro Mercantil número 4.799.-

ORDEN: 12300



s 4245  
 REVISADO POR:

*Ch*



*Zoila Cedeno Cellan*  
 AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 17 HOJAS  
31 CARILLAS ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADA, PROTOCOLIZANDOSE UNA IGUAL EN EL  
 ARCHIVO DE LA NOTARIA EL DIA DE HOY EN  
 CUENCA 23 DE 9 DE 2010

*Rene Duran Andrade*  
 NOTARIO SEXTO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0026144

Guayaquil, - 8 NOV 2010

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CAMEONCE S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---